Fundación Cristo Redentor

Doctor
JHON CARLOS PABON MANTILLA
Secretario Desarrollo Social
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad

Por medio del presente oficio me permito hacer entrega de los soportes de la contraparte institucional del **CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA**, requeridos para iniciar el proceso del Adicional de los Convenios de Asociación.

No	ENTREGABLES	SI
1	Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría, del Representante Legal y de la entidad sin ánimo de lucro.	X
2	Certificado de antecedentes disciplinarias de la Procuraduría del Representante Legal y Persona Jurídica.	X
3	Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro.	X
4	Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro.	X
5	Certificación acreditación pago parafiscales Ley 789 de 2002.	X
6	Cuenta del mes de noviembre radicada al supervisor	X
7	Habilitación de servicios expedida por la secretaría de salud y ambiente de CV y CBA	X
8	Carta de aceptación para suscribir el convenio de asociación.	X

Mery Socorro Romero de Pérez
Directora

Fundación Cristo Redentor

Bucaramanga, diciembre de 2021

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
DR. JOHN CARLOS PABON MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social
Ciudad

REF: ACEPTACION PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACION

Con toda atención informamos que esta Fundación acepta la suscripción del convenio de asociación para recibir recursos estampilla pro adulto mayor para el año 2022.

Anexamos a la presente la documentación requerida.

Cordialmente,

Mery Socorro Romero de Pérez
Directora

CALLE 42 No. 13 – 26. TEL 6520032 – BUCARAMANGA
Fundacion Cristo Redentor@Hotmail.com

Fundación Cristo Redentor

CERTIFICACION

Certificamos que la FUNDACION CRISTO REDENTOR identificada con NIT. 804.011.531-3, se encuentra al día con el de pago seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (6) meses; el último pago se realizó el 02 de DICIEMBRE de 2021.

La presente se expide en Bucaramanga el 03 de diciembre de 2021.

Atentamente

Mery S. Romero de Pérez
C.C. 63.299.001 Bucaramanga
Directora – Representante Legal

Elsy Yadira Santamaría Pérez
C.C. 28.488.803 Barrancabermeja
Revisor Fiscal
Contadora T.P. 170922-T

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de noviembre de 2021, a las 16:15:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8040115313
Código de Verificación	8040115313211129161521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de noviembre de 2021, a las 16:15:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	63299001
Código de Verificación	63299001211129161508

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 183503171

WEB
16:19:32

Bogotá DC, 29 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION CRISTO REDENTOR identificado(a) con NIT número 8040115313:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 183503089

WEB
16:19:05

Bogotá DC, 29 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MERY SOCORRO ROMERO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63299001:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:27:14 PM horas del 29/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63299001**
Apellidos y Nombres: **ROMERO DE PEREZ MERY SOCORRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/11/2021 04:28:45 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **63299001**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27605903** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

RESOLUCIÓN N°. 089
(09 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO **AL CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros VIDA, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el Centro Vida de **LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR**, identificado con el NIT 804011531-3, ubicado la calle 42 No 13-26 Barrio García Rovira del Municipio de Bucaramanga., **alcanza cumplimiento del 95** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo digital de evidencias, -esto teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio por la pandemia del COVID – 19 establecido en la Resolución 470 de marzo de 2020, emitida por el Gobierno Nacional-, y, el documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del Centro Vida de **LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR,** este Despacho,

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del Centro Vida de **LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR**, identificado con el NIT 804011531-3, ubicado en la calle 42 No 13-26 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un año (1) a partir de esta acción.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud y Ambiente realizará una visita de seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 cumplidos seis (6) meses de notificación del presente Acto Administrativo, en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el dia 09 de noviembre de 2021

JUAN JOSÉ REY SERRANO
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada – Subsecretaria de Salud Pública municipio de Bucaramanga
Proyectó: Julia María Marín Úsuga – CPS Población Vulnerable-SSYA
María Teresa Vargas Calle – CPS Población Vulnerable-SSYA

RESOLUCIÓN N°. 090

(09 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO **AL CENTRO DE BIENESTAR DE LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros VIDA, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el Centro de Bienestar de **LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR**, identificado con el NIT 804011531-3, ubicado la calle 42 No 13-26 Barrio Garcia Rovira del Municipio de Bucaramanga,, **alcanza cumplimiento del 95** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo digital de evidencias, -esto teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio por la pandemia del COVID – 19 establecido en la Resolución 470 de marzo de 2020, emitida por el Gobierno Nacional-, y, el documento suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del Centro Vida de **LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR,** este Despacho,

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del Centro de Bienestar de **LA FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR**, identificado con el NIT 804011531-3, ubicado en la calle 42 No 13-26 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un año (1) a partir de esta acción.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Salud y Ambiente realizará una visita de seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 cumplidos seis (6) meses de notificación del presente Acto Administrativo, en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 09 de noviembre de 2021

JUAN JOSÉ REY SERRANO
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Laura Milena Parra Prada – Subsecretaria de Salud Pública municipio de Bucaramanga
Proyectó: Julia Maria Marin Usuga – CPS Población Vulnerable-SSYA
Maria Teresa Vargas Calle – CPS Población Vulnerable-SSYA

ACUERDO N° 035 DE 2021 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Articulo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".

2. Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

3. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

4. Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 18°, parágrafo 4°, establece que de conformidad con el numeral 3° de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

5. Que el Acuerdo Municipal 020 del 14 de mayo de 2009 *"Por el cual se modifica el artículo 27 y se derogan los artículos 28, 30 32 y 33 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, contenidos en los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000y 031 de 2004 compilados mediante el Decreto 076 de 2005"*, busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.

6. Que mediante circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en numeral 6 establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de

10. Que mediante el Decreto Municipal 0422 del 23 de diciembre de 2020 se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2021.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

11. Que la **Secretaría Administrativa** mediante oficio S-SA909-2021 solicita vigencias futuras ordinarias para dar cabal funcionamiento del Centro Administrativo Municipal y sus sedes externas iniciando vigencia 2022 de los siguientes contratos en ejecución, así:

- Servicio de Aseo y Cafetería
- Suministro de combustible
- Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia (medio humano).
- Servicio Integral de impresión, alistamiento y distribución masiva de recibos y correspondencia.

12. Que la solicitud de vigencias futuras por gastos de Funcionamiento de la Secretaría Administrativa asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($2.295.086.459,00)** y corresponde a contratos en ejecución y por los siguientes periodos:

Objeto de la Vigencia Futura	**Valor del apalancamiento del año vigente** (año en que se solicita la vigencia futura)	**Valor de la Vigencia Futura año (Año para el que se solicita la vigencia futura)** **2022**	**Total, Vigencia Futura Solicitada** (Valor total de la vigencia futura que se solicita, no se incluye el valor del apalancamiento)	**Inicia Vigencia Futura**	**Termina Vigencia futura**	**Fuente de Financiacion**
SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA	Actualmente está en ejecución por valor de 727.603.368,72	335.318.448,00	335.318.448,00	1/01/2022	30/04/2022	RECURSOS PROPIOS
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	Actualmente está en ejecución por valor de 144.398.990	69.114.831,00	69.114.831,00	1/01/2022	31/03/2022	RECURSOS PROPIOS
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA MEDIO HUMANO	Actualmente está en ejecución por valor de 4.218.992.188	1.615.653.180,00	1.615.653.180,00	1/01/2022	31/03/2022	RECURSOS PROPIOS
SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN MASIVA RECIBOS Y CORRESPONDENCIA	Actualmente está en ejecución por valor de 550.000.000,00	275.000.000,00	275.000.000,00	1/01/2022	26/07/2022	RECURSOS PROPIOS

	vigente (año en que se solicita la vigencia futura)	el que se solicita la vigencia futura)	(Valor total de la vigencia futura que se solicita, no se incluye el valor del apalancamiento)	Futura	futura
		2022			
Ampliar en plazo y recursos los convenios de atención integral al adulto mayor en el marco de la Ley la Ley 1276 de 2009	Actualmente está en ejecución por valor de 5.151.228.120,00	2.421.894.051,00	2.421.894.051,00	1/01/2022	18/06/2022
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			**2.421.894.051,00**		

16. Que la aprobación de la vigencia futura ordinaria para los convenios está inmersa en el proyecto registrado en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, así:

PROYECTO	CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN2020680010040

17. Que la **Secretaría de Planeación**, mediante oficio SP-786-2021 solicita vigencias futuras ordinarias para el proyecto "Estudio de amenaza vulnerabilidad y riesgo en sectores priorizados del municipio de Bucaramanga".

18. Que se requiere la gestión de la contratación de los estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por Movimientos en Masa e Inundación DETALLADO desde el enfoque del conocimiento del Riesgo de la Ley 1523 de 2012 y de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1807 de 2014) para lo cual con el fin de proyectar una planificación adecuada para el proyecto que tiene como objeto "ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO (AVR) POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIÓN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, una vez realizado el ejercicio internamente y con el acompañamiento de la SSI, entidad idónea y con plena capacidad de asesorar al Municipio se ha construido un plan de trabajo teniendo en cuenta el material disponible, el área de intervención y el alcance del proyecto.

19. Que para la secretaría de Planeación Municipal se hace necesario contratar estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de la Comuna 1 Zona Norte, Comuna 8 Zona Suroccidente y de la Comuna 14. En la comuna 14 se cuenta con un estudio elaborado entre los años 2011 y 2012 en el marco de un convenio con la CDMB y la UIS el cual fue adoptado por el Municipio para la determinación de estos factores en el Plan de Ordenamiento Territorial, adicionalmente derivado de ese estudio diferentes entidades han elaborado obras encaminadas a la mitigación de riesgos y por lo tanto desde esta secretaría se ha adelantado un ejercicio de compilación de información e identificación de las obras mencionadas. Por otra parte, la comunidad ha

Hospital Local del Norte, el cual atiende en una carpa externa a sus instalaciones a todos los pacientes con sospecha o confirmación de COVID-19.

24. Que para la Secretaría de Salud y Ambiente es de vital importancia mantener el proceso de manejo de cadáveres por sospecha o confirmación de COVID19 y que no cuentan con aseguramiento. Además, estas personas por su calidad de fallecer en su domicilio o en la vía pública y no tener aseguramiento, no se cuenta con un responsable en el correcto manejo del cadáver, en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

25. Que los proyectos mencionados de la Secretaría de Salud y Ambiente para vigencias futuras ordinarias tienen un valor de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($719.868.885.00),** así:

26. Que la aprobación de la vigencia futura ordinaria está inmersa en proyectos registrado en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, así:

PROYECTO	CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS
FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE ISABU DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON COVID 19 EN EL HOSPITAL DE CAMPAÑA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN2021680010104
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN EN SALUD PUBLICA MITIGACIÓN Y CONTROL RESPUESTA ANTE LA PRESENCIA DEL VIRUS SARS-COV 2EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN2021680010005

27. Que la **Secretaría de Infraestructura** mediante oficio S-SdIB2653-2021 solicita comprometer vigencias futuras del siguiente proceso contractual que se requieren continuar en la vigencia 2022.

28. Que se requiere la actualización de los estudios y diseños fase I y II para la construcción de la solución vial de la calle 53 y calle 54 de la conexión oriente - occidente del municipio de Bucaramanga, de tal forma que se ajuste el proyecto a los nuevos lineamientos mundiales de movilidad sostenible, cambio climático y ciudades inteligentes.

29. Que el proyecto en mención tiene un valor de vigencia futura ordinaria de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. ($2.347.797.128,50),** así:

Objeto de la Vigencia Futura	**Valor del apalancamiento del año vigente** (año en que se solicita la vigencia futura)	**Valor de la Vigencia Futura año (Año para el que se solicita la vigencia futura)**	**Total, Vigencia Futura Solicitada** (Valor total de la vigencia futura que se solicita, no se	**Inicia Vigencia Futura**	**Termina Vigencia futura**

ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL	3.000.000.000,00	0,00	0,00	1/01/2022	15/05/2022	RECURSOS DEL CREDITO
ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	33.052.380.377,33	0,00	0,00	1/01/2022	15/10/2022	RECURSOS DEL CREDITO
INTERVENTORIA TECNICA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	2.050.613.772,00	0,00	0,00	1/01/2022	15/10/2022	RECURSOS DEL CREDITO
ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO URBANO	18.689.353.472,43	0,00	0,00	1/01/2022	15/07/2022	RECURSOS DEL CREDITO
INTERVENTORIA TECNICA ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO URBANO	1.453.204.875,00	0,00	0,00	1/01/2022	15/07/2022	RECURSOS DEL CREDITO
ADECUACION SALONES COMUNALES	1.466.480.976,57	0,00	0,00	1/01/2022	15/02/2022	RECURSOS DEL CREDITO
INTERVENTORIA TECNICA ADECUACION SALONES COMUNALES	135.526.226,00	0,00	0,00	1/01/2022	15/02/2022	RECURSOS DEL CREDITO
MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LA LOMA, EL PARQUE LOS SARRAPIOS Y LAS VÍAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y CARRERAS 33 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	3.309.193.784,00	195.030.130,00	195.030.130,00	1/01/2022	30/05/2022	RECURSOS PROPIOS
INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LA LOMA, EL PARQUE LOS SARRAPIOS Y LAS VÍAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y CARRERAS 33 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	586.840.953,00	0,00	0,00	1/01/2022	30/05/2022	RECURSOS PROPIOS
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA			**195.030.130,00**			

33. Que la aprobación de las vigencias futuras ordinarias está inmersa en proyectos registrados en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, así:

PROYECTO	CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS
ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE	BPIN2021680010130

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del apalancamiento del año vigente (año en que se solicita la vigencia futura)	Valor de la Vigencia Futura año (Año para el que se solicita la vigencia futura) 2022	Total, Vigencia Futura Solicitada (Valor total de la vigencia futura que se solicita, no se incluye el valor del apalancamiento)	Inicia Vigencia Futura	Termina Vigencia futura
PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES FUNERARIOS ADICIONAL CONTRATO 047-2021	Actualmente está en ejecución por valor de 70.000.000,00	35.000.000,00	35.000.000,00	1/01/2022	31/03/2022
ADICIONAL CONTRATO 039-2021 HOGAR DE PASO	Actualmente está en ejecución por valor de 320.207.103,00	106.735.701,00	106.735.701,00	1/01/2022	31/03/2022
ADICIONAL AL CONTRATO 041-2021 PLAZAS DE MERCADO	Actualmente está en ejecución por valor de 259.148.478,65	77.744.543,59	77.744.543,59	1/01/2022	31/03/2022
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SECRETARIA DEL INTERIOR			**219.480.244,59**		

39. Que la aprobación de las vigencias futuras ordinarias está inmersa en proyectos registrados en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, así:

40.

PROYECTO	CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN2020680010052
FORTALECIMIENTO DEL HOGAR DE PASO PARA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN2021680010009
FORTALECIMIENTO A LA OPERATIVIDAD DE LOS CENTROS DE ACOPIO A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN2020680010110

41. Que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo Ley 819 de 2003, según certificaciones expedidas por la Secretaria de Hacienda y el profesional especializado de presupuesto.

42. Que el profesional especializado del área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda certifica que se cuenta como mínimo de disponibilidad presupuestal en la vigencia 2021 del quince por ciento (15%) del valor de la vigencia futura propuesta.

43. Que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga, según Actas de Confis Nro. 31 del 21 de octubre del 2021 y 032 del 28 de octubre del 2021, emitió concepto favorable a la solicitud al Concejo de autorización al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencia futura ordinaria.

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del apalancamiento del año vigente (año en que se solicita la vigencia futura)	Valor de la Vigencia Futura año (Año para el que se solicita la vigencia futura) 2022	Total, Vigencia Futura Solicitada (Valor total de la vigencia futura que se solicita, no se incluye el valor del apalancamiento)	Inicia Vigencia Futura	Termina Vigencia futura	Fuente de Financiación
Ampliar en plazo y recursos los convenios de atención integral al adulto mayor en el marco de la Ley la Ley 1276 de 2009	Actualmente está en ejecución por valor 5.151.228.120,00	2.421.894.051,00	2.421.894.051,00	1/01/2022	18/06/2022	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			**2.421.894.051,00**			

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias de la **Secretaría de Planeación** con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2022 hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. ($1.648.664.678,20)** con el propósito de iniciar el respectivo proceso contractual, así:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del apalancamiento del año vigente (año en que se solicita la vigencia futura)	Valor de la Vigencia Futura año (Año para el que se solicita la vigencia futura) 2022	Total, Vigencia Futura Solicitada (Valor total de la vigencia futura que se solicita, no se incluye el valor del apalancamiento)	Inicia Vigencia Futura	Termina Vigencia futura	Fuente de Financiación
ESTUDIO DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGO COMUNA 14	371.505.120,68	1.486.020.482,71	1.486.020.482,71	1/01/2022	10/06/2022	RECURSOS PROPIOS
INTERVENTORIA COMUNA 14	40.661.048,87	162.644.195,49	162.644.195,49	1/01/2022	10/06/2022	RECURSOS PROPIOS
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SECRETARIA DE PLANEACION			1.648.664.678,20			

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias de la **Secretaría de Salud y Ambiente con** cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2022 de los siguientes proyectos hasta por la suma de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($719.868.885,00)** con el propósito de iniciar el respectivo proceso contractual así:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del apalancamiento del año vigente (año en que se solicita la	Valor de la Vigencia Futura año (Año para el que se solicita la vigencia	Total, Vigencia Futura Solicitada (Valor total de la vigencia futura que se solicita,	Inicia Vigencia Futura	Termina Vigencia futura	Fuente de Financiación

ACUERDO N° 035 DE 2021 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del apalancamiento del año vigente (año en que se solicita la vigencia futura)	Valor de la Vigencia Futura año (Año para el que se solicita la vigencia futura)	Total, Vigencia Futura Solicitada (Valor total de la vigencia futura que se solicita, no se incluye el valor del apalancamiento)	Inicia Vigencia Futura	Termina Vigencia futura	Fuente de Financiación
		2022				
ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL	3.000.000.000,00	0,00	0,00	1/01/2022	15/05/2022	RECURSOS DEL CREDITO
ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	33.052.380.377,33	0,00	0,00	1/01/2022	15/10/2022	RECURSOS DEL CREDITO
INTERVENTORIA TECNICA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	2.050.613.772,00	0,00	0,00	1/01/2022	15/10/2022	RECURSOS DEL CREDITO
ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO URBANO	18.689 353.472,43	0,00	0,00	1/01/2022	15/07/2022	RECURSOS DEL CREDITO
INTERVENTORIA TECNICA ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO URBANO	1.453.204.875,00	0,00	0,00	1/01/2022	15/07/2022	RECURSOS DEL CREDITO
ADECUACION SALONES COMUNALES	1.466.480.976,57	0,00	0,00	1/01/2022	15/02/2022	RECURSOS DEL CREDITO
INTERVENTORIA TECNICA ADECUACION SALONES COMUNALES	135.526.226,00	0,00	0,00	1/01/2022	15/02/2022	RECURSOS DEL CREDITO
MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LA LOMA, EL PARQUE LOS SARRAPIOS Y LAS VÍAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y CARRERAS 33 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	3.309.193.784,00	195.030.130,00	195.030.130,00	1/01/2022	30/05/2022	RECURSOS PROPIOS
INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LA LOMA, EL PARQUE LOS SARRAPIOS Y LAS VÍAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y CARRERAS 33 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	586.840.953,00	0,00	0,00	1/01/2022	30/05/2022	RECURSOS PROPIOS
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA			**195.030.130,00**			

ARTICULO SEPTIMO: Autorizar al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias de la **Secretaría del Interior** con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2022 de los siguientes proyectos hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS**

ACUERDO N° 035 DE 2021 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

ARTICULO UNDECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día Once (11) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente, **EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN**

El Secretario General, **CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA**

El Autor, **JUAN CARLOS CARDENAS REY**
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente, **CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**
Concejal de Bucaramanga

ACUERDO No 035 DE 2021 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

Que el Proyecto de Acuerdo No.072 del 27 de octubre del 2021 ***"Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la Vigencia Fiscal 2022"***, el cual fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ
Secretaria Administrativa (E).

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No 035 de 2021, ***"Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la Vigencia Fiscal 2022"***, *el cual* fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el dia de hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Aprobo. Cesar Augusto Castellanos Gómez. Secretario Juridico
Reviso. Laura Milena Parra Rojas. Subsecretaria Juridica
Proyecto. Raúl Velasco Estevez CPS Sec Juridica